

**RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Reforzamiento de las medidas de protección de la reputación de la Organización y la integridad del sistema de información policial de INTERPOL

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 78ª reunión, celebrada en Singapur del 11 al 15 de octubre de 2009,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, está habilitada para fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

CONSIDERANDO que el artículo 31 del Estatuto de INTERPOL estipula la cooperación permanente y activa de sus Miembros, los cuales deberán hacer todos los esfuerzos compatibles con sus propias legislaciones para participar con diligencia en las actividades de la Organización,

TENIENDO EN CUENTA los incidentes a los que se hace referencia en el informe AG-2009-RAP-15 que han llevado a la Secretaría General a tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de la reputación de la Organización y la integridad del sistema de información policial de INTERPOL,

TENIENDO PRESENTE el artículo 9 del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional,

RECONOCIENDO la necesidad de que la Organización se dote de normas elaboradas por sus Miembros con objeto de proteger la reputación de la Organización y la integridad del sistema de información policial de INTERPOL,

TENIENDO PRESENTE la resolución AG-2008-RES-14, aprobada por la Asamblea General en su 77ª reunión, en virtud de la cual se encomienda al Grupo de Trabajo sobre Tratamiento de Información Policial que revise regularmente el Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional y su Reglamento de Aplicación a la luz de los avances previstos en el sistema de información policial y de los procedimientos puestos en práctica por la Secretaría General,

APRUEBA las conclusiones que figuran en el informe AG-2009-RAP-15 sobre el reforzamiento de las medidas de protección de la reputación de la Organización y la integridad del sistema de información policial de INTERPOL;

DECIDE ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Tratamiento de Información Policial para incluir el reforzamiento de las medidas de protección de la reputación de la Organización y la integridad del sistema de información policial de INTERPOL;

ENCOMIENDA al Grupo de Trabajo sobre Tratamiento de Información Policial que examine especialmente las normas de funcionamiento de las OCN tal como se definen en el informe de la Asamblea General AG-2004-RAP-30, las modalidades de evaluación de las OCN, la implantación de sistemas técnicos de seguimiento y, por último, el procedimiento de actuación de la Secretaría General en caso de que se produzca un incidente grave en una OCN.

**Aprobada**